Proyecto de Ley N°.....7762/2023-CR

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

LUCINDA VÁSQUEZ VELA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres."
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
06 MAYO 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 11:30 am

LEY QUE PROMUEVE EL EJERCICIO DE LA PARENTALIDAD POSITIVA Y LA PRESERVACIÓN FAMILIAR

La Congresista de la República **LUCINDA VÁSQUEZ VELA,** integrante del **Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional,** ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Art. 107 de la Constitución Política del Perú y en cumplimiento de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, formula la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE EL EJERCICIO DE LA PARENTALIDAD POSITIVA Y LA PRESERVACIÓN FAMILIAR.

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

Artículo 1.- Objeto de la Ley
La presente Ley tiene como objeto promover un enfoque positivo y preventivo en la intervención familiar, mediante el ejercicio de la parentalidad positiva y preservación familiar, a fin de garantizar que la relación entre padres e hijos se ejerza en un entorno afectivo, estructurado y libre de violencia, logrando una educación y crianza que aseguren el bienestar físico, psicológico, social y su desarrollo integral.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley
La presente ley tiene por finalidad fortalecer las familias en su amplia diversidad y niveles de riesgo psicosocial, optimizando su desarrollo y el bienestar general de todos sus miembros.

Artículo 3.- Programas basados en la evidencia (PBE)
Para los fines de la presente Ley, se define a los Programas Basados en la Evidencia (PBE) como intervenciones estructuradas que comprenden un conjunto de actuaciones organizadas y manualizadas, que han demostrado su eficacia mediante métodos científicos, de los que se promoverá su implementación, acorde a los estándares de calidad.

Artículo 4.- Diseño e implementación de políticas públicas con enfoque parental
El Estado diseña e implementa políticas públicas preferentes, destinado a propiciar el ejercicio de la parentalidad positiva, promoviendo competencias a través de un marco comunitario y psicoeducativo, con especial énfasis en la atención de menores de edad y fomentando la educación parental como principal estrategia de intervención.

De igual manera, el Estado vela por la protección, preservación y fortalecimiento del núcleo familiar, desplegando acciones que coadyuven a superar situaciones adversas, procurando la

debida tutela de los integrantes mas vulnerables, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1408.

Para el cumplimiento del objeto de la presente ley, el Estado desarrollará entre otras políticas y acciones, las siguientes:

a) Implementación de actividades y programas de formación de Padres (Escuela de Padres) en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, destinadas a fomentar el ejercicio de la parentalidad positiva y preservación familiar.
b) Implementación de programas psicoeducativos y comunitarios en el ámbito de los servicios sociales de las entidades públicas de cualquier nivel de gobierno, a través de Programas Basados en la Evidencia (PBE), que garanticen la efectividad de las acciones y que orienten la adecuada toma de decisiones en políticas sociales.
c) Promoción del ejercicio de la parentalidad positiva y los servicios que la promueven, a través de la corresponsabilidad comunitaria, con canales de difusión que garanticen la debida cobertura, eliminando la estigmatización de las familias que acceden a los servicios sociales y eliminando toda barrera de acceso.
d) Fomento de la articulación multisectorial, desarrollando espacios de concertación y colaboración interinstitucional, para el logro de los objetivos.
e) La celebración de convenios con instituciones públicas y/o privadas para la concreción del objeto de la presente ley.
f) Elaborar la normativa técnica y administrativa respecto de cada programa y servicio social comunitario, dictando disposiciones para la investigación e implementación de programas inspirados en la parentalidad positiva y preservación familiar.
g) Evaluación periódica de los resultados de las actuaciones efectuadas a través de los programas e intervenciones.

Firmado digitalmente por: [illegible] FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: [illegible]

Artículo 5.- Del ente rector

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) es el ente rector responsable del diseño, formulación, implementación, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas públicas con enfoque en parentalidad positiva y preservación familiar, en coordinación con otros sectores involucrados en la materia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.
El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) elabora y publica el Reglamento, dentro de 30 días hábiles, contados a partir de la vigencia de la Ley.

Lima, abril del 2024.

Firmado digitalmente por: GUTIERREZ TICONA Paul Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/05/2024 11:52:05-0500

Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/05/2024 10:14:07-0500

Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/05/2024 10:14:13-0500

LUCINDA VASQUEZ VELA
Congresista de la República

Firmado digitalmente por: PAREDES GONZALES Alex Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/05/2024 13:27:03-0500

Firmado digitalmente por: QUIROZ BARBOZA Segundo Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/05/2024 15:15:54-0500

Firmado digitalmente por: TACURI VALDIVIA German Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/05/2024 15:53:32-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

I.1 PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER

La fragilidad de la institución matrimonial en la actualidad es un problema a nivel mundial y el Perú no es la excepción, pues del mismo se desprenden otras situaciones colaterales y adversas, que origina que en forma diaria se produzcan actos de violencia física y psicológica entre los integrantes del núcleo familiar, teniendo como consecuencia en muchos casos la disolución de la sociedad conyugal, en otros la enemistad e incomprensión entre sus integrantes, y en casos extremos hasta suicidios, feminicidios, parricidios y otros .

I.1.1 [1]Ranking de países con mayor número de divorcios en el mundo. (2020)

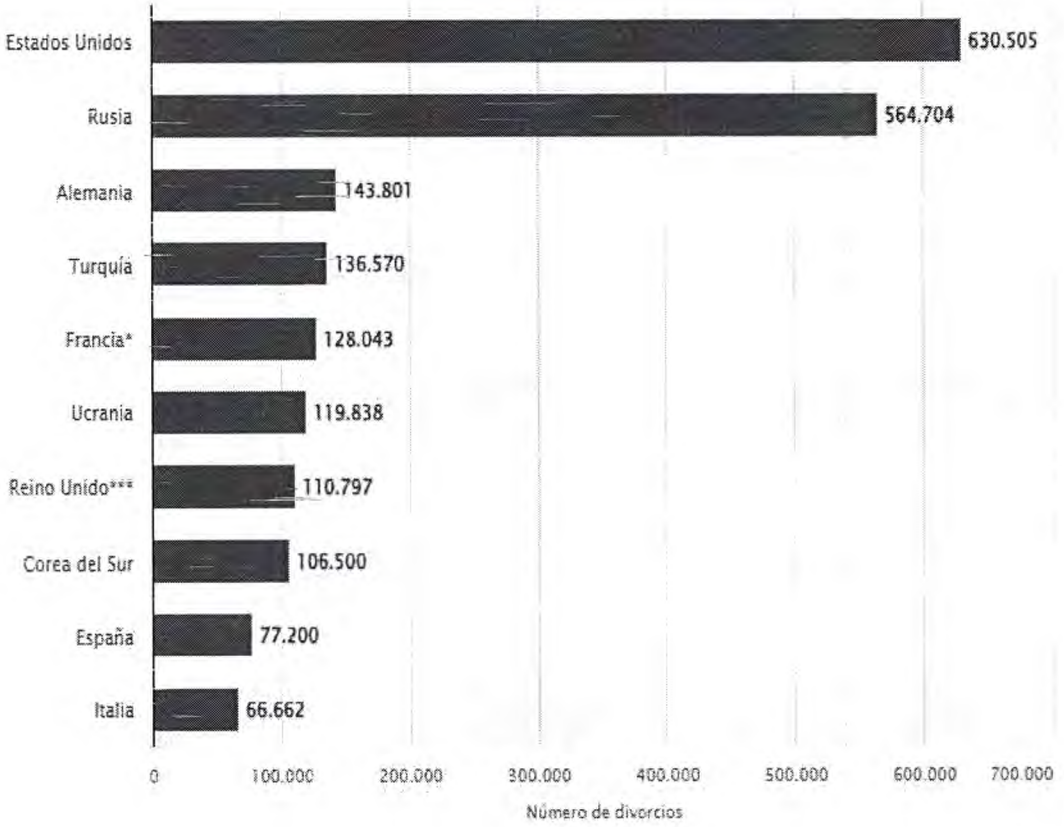

Gráfico tomado de STATISTA,

Nota: En el gráfico se puede observar que los países que encabezan la lista son Estados Unidos y Rusia, teniendo una diferencia significativa con Alemania que ocupa el tercer lugar.

[1]Disponible en el link[1]: https://es.statista.com/estadisticas/962925/paises-con-mayor-numero-de-divorcios/

I.1.2 [2]Número de divorcios que se registraron en Perú de 2014 a 2023

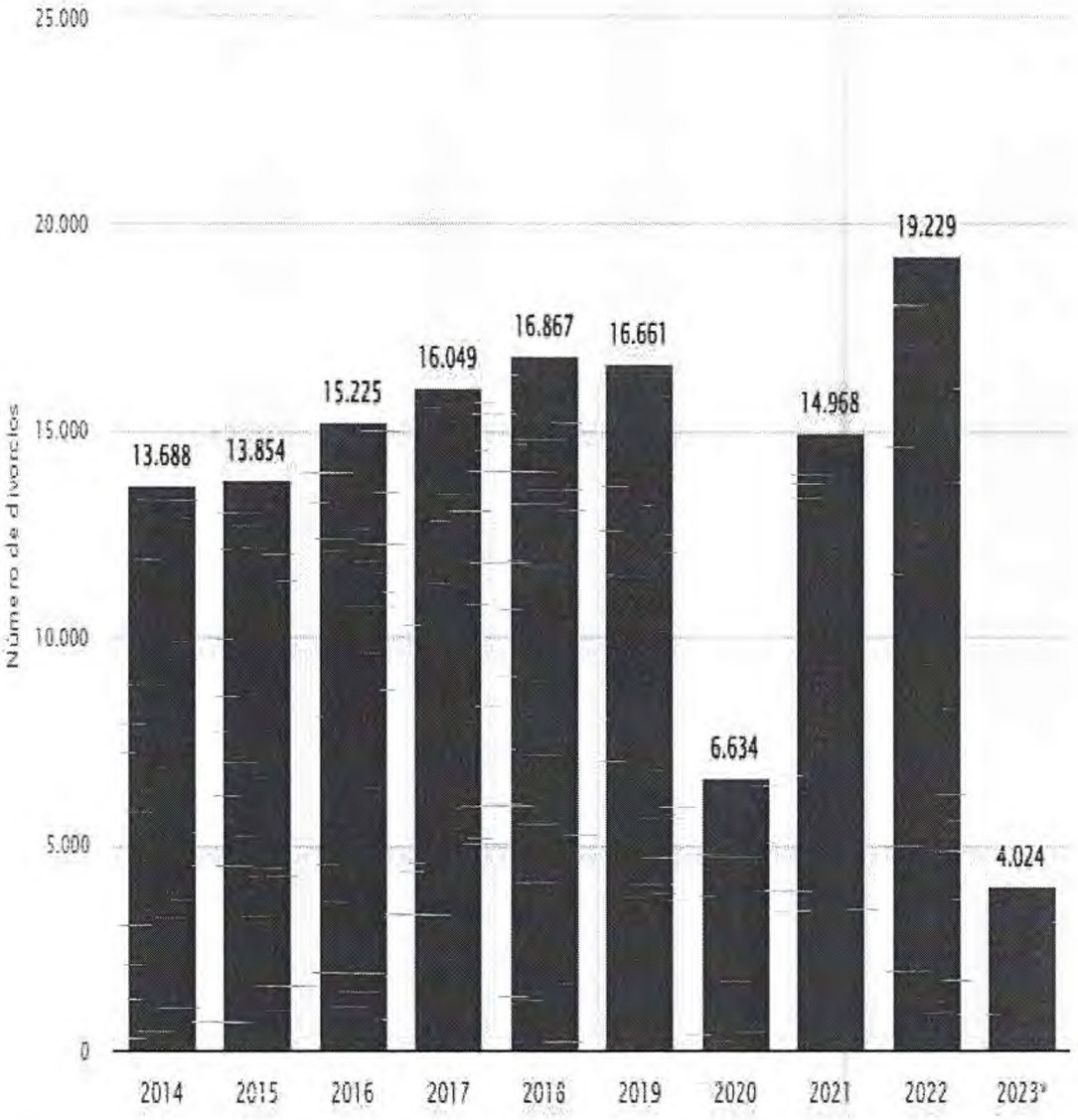

Gráfico tomado de: STATISTA

En 2022, se registraron 19.229 divorcios en Perú. Esta cifra no solo representa un aumento de más del 19% en comparación con el total del año anterior, sino que también constituye el valor más alto que el país andino ha registrado en la última década.

[2] Disponible en: https://es.statista.com/estadisticas/1241930/numero-de-divorcios-registrados-en-peru/#:~:text=En%202022%2C%20se%20registraron%2019.229,registrado%20en%20la%20%C3%BAltima%20d%C3%A9cada

I.1.3 [3]Encuesta Nacional sobre familia: Situación, problemática y retos según los peruanos

El 29 de marzo de 2023 la Universidad Católica San Pablo de Arequipa presentó los resultados de ésta Encuesta, realizada por el Instituto para el Matrimonio y la Familia de la misma universidad, y organizaciones como la Asociación Civil Escucha al Perú y Centro Origen, y Vanguardia y Cambio Cultural. Éste estudio arrojó varios resultados, entre otros los siguientes:

Familias Debilitadas
✓ Para el 64% de los ciudadanos, su familia es la institución donde se encuentran mayor apoyo en momentos de dificltad.
✓ El 78% de la población considera que el actual ritmo de vida y trabajo perjudica la relación padres e hijos, esto daña la relación en la familia y pueden perjudicarla como institución

Separaciones
✓ El informe también muestra que el 50% de la población considera que el divorcio es la mejor solución a los problemas conyugales.
✓ El 82% considera que el matrimonio es un compromiso para toda la vida.

Realidad y consecuencias
✓ Como las cifras muestran, el matrimonio es un ideal que no se ve reflejado en la realidad. De acuerdo a la RENIEC, la tasa de casamientos en el país bajó de 3 a 2.6 por cada mil habitantes, entre 2016 y 2019.
✓ Entre 1981 y el 2017, ha aumentado en 12% el porcentaje de personas que optan por la convivencia. En esa línea, actualmente hay mas parejas convivientes (26.71%) que casadas (25.69%).
✓ El problema es que las parejas convivientes son mas inestables, tienden a separarse y, por tanto, "los niños terminan en familias monoparentales". De 1996 a 2020, el porcentaje de menores que viven con un solo padre creció de 19% a 28.6%.
✓ Además se advierte que los niños señalados en el punto anterior, se ven en desventaja frente a quienes si viven en familias biparentales. Hay estudios que muestran que existe una mayor tasa de deserción escolar, así como menores tasas de rendimiento académico y mas probabilidad de consumo de drogas.

Finalmente el 97% de peruanos cree que la familia es el pilar fundamental de la sociedad, mientras que el 98% destaca su importancia.

I.1.4 [4]Efectos legales del divorcio

El divorcio genera los siguientes efectos:

- Disolución del vínculo matrimonial.
- Cesa la obligación de alimentar al otro conyugue salvo que no pueda subsistir por sus propios medios y se encuentre en estado de necesidad.
- Se pone fin al régimen de sociedad de gananciales (bienes comunes), de tal forma que los bienes adquiridos a título oneroso dentro del matrimonio son repartidos para que formen parte del patrimonio personal de cada ex conyugue.
- Se pierde el derecho sucesorio, esto es que los conyugues divorciados no tienen derecho a heredar entre sí.

---

[3]Disponible en: https://ucsp.edu.pe/encuesta-nacional-familia-situacion-problematica-retos-segun-peruanos/
[4]Disponible en el siguente link: https://divorciosporinternet.com/efectos-legales-del-divorcio/

- La mujer pierde el derecho de llevar el apellido del marido.
- Derecho alimentario de los hijos, en el caso del divorcio por mutuo acuerdo son los mismo conyugues lo que establecen el monto de la pensión alimenticia. En los casos de divorcio judicial sin acuerdo es el Juez quien lo fija atendiendo a la capacidad económica de los padres y a las necesidades del hijo. O se encuentre en estado de casos de incapacidad demostrada de la otra parte para matrimonio genera una serie de obligaciones y derecho. Al extinguirse por el divorcio también se pone fin a éstos.

I.1.5 [5]La separación de los padres y su impacto en los hijos según su edad

[...]

¿Cuáles son los errores más comunes en un proceso de separación?
En diversas ocasiones y de manera inconsciente los progenitores podemos cometer una serie de errores que perjudican a los hijos. Entre los más comunes:

1. Transmitir al menor la idea de que deber elegir entre un padre u otro.

De esta manera, el menor se verá presionado produciendo distancia emocional. Al final se sentirá más cercano del que le muestre cariño y amor.

2. Expresar comentarios que dañen la figura del padre ausente.

En ocasiones, se pueden inculcar sentimientos en el niño fundados en la mentira. De esta manera, se generará una desconfianza desarrollando diferentes carencias emocionales respecto al padre ausente.

3. Presentar diferentes parejas de manera continua y frecuente y establecer una temprana convivencia.

Los niños necesitan conocer la nueva pareja de una manera progresiva respetando su tiempo y generando espacios en común donde se puedan compartir actividades para generar un vínculo. De esta manera, se puede obtener un equilibrio entre el desarrollo óptimo de los menores y la consolidación de la nueva pareja.

¿Cuáles son las consecuencias psicológicas de la separación de los padres en los niños?

a) **Cuando el divorcio se desarrolla durante el embarazo.** El estado de ánimo de la madre influirá en el bebé y puede que nazca con bajo peso o retraso en su desarrollo cognitivo.

b) **En niños entre 1 y 3 años.** Es frecuente que los niños puedan tener conductas de timidez, aislamiento, distanciamiento emocional o fobias que se traduzcan en pesadillas nocturnas.

c) **En el caso de niños de 3 a 6 años.** Normalmente pueden generar sentimientos de culpabilidad ya que todavía carecen de capacidad de entendimiento de las causas de separación. Pueden adoptar estilos de respuesta muy diferentes: pasivo- agresivo.

---

[5]**Disponible en el link :https://www.hacerfamilia.com/familia/separacion-padres-asi-afecta-ninos-20180206112314.html**

d) **Los niños entre los 6 y los 9 años.** Es posible que vivan sentimientos de rechazo, sensación de pérdida y tristeza, además del temor a ser abandonados, ya que todavía tienen la esperanza de que sus padres se puedan reconciliar.

e) **Entre los 9 años y 12 años.** Es muy común que puedan experimentar vergüenza de sus padres y sentimientos de rabia hacia el progenitor que tomó la decisión de separarse.

f) **Lo hijos adolescentes, entre los 13 y 18 años.** Pueden tener conflictos entre aceptar o negar la situación de separación. De esta manera, se pueden generar diferentes consecuencias: desde una hipermaduración por parte del menor hasta problemas de conducta, como conductas antisociales, desafiantes o consumo de sustancias.

I.1.6 [6]Acerca de la Parentalidad Positiva

El Programa de Parentalidad Positiva- de Triple P es uno de los programas para padres más efectivos del mundo y uno de los pocos que se basan en la evidencia obtenida de permanentes investigaciones científicas. Desarrollado por el psicólogo clínico profesor Matt Sanders y sus colegas de la Universidad de Queensland en Australia, Triple P ha demostrado funcionar con cientos de miles de familias por medio de permanentes investigaciones en los últimos 35 años. Más de 690 pruebas, estudios e investigaciones publicadas, incluyendo más de 240 publicaciones de evaluación, de los cuales 124 son estudios experimentales, han demostrado que el programa funciona en distintas culturas, grupos socio económicos y diversas estructuras familiares.

Triple P está diseñado para proporcionar a los padres las habilidades que necesitan en la crianza de niños y adolescentes saludables y seguros de sí mismos y para construir relaciones familiares más sólidas. Triple P no les enseña a las personas cómo ser padres, más bien les entrega a los padres estrategias simples y prácticas para adaptarlas a sus propios valores, creencias y necesidades. Los beneficios pueden ser impresionantes y duraderos.

"Los niños que crecen bajo el alero del Programa de Parentalidad Positiva tienen más probabilidades de desarrollar las habilidades que necesitan para tener éxito en las tareas escolares, en establecer relaciones de amistad y en sentirse bien consigo mismos", comenta el profesor Sanders.

"Además tienen muchas menos posibilidades de desarrollar problemas conductuales o emocionales cuando sean mayores. De igual forma, los padres que aplican las habilidades que fomenta el programa se sienten más seguros y competentes en el control de la vida diaria familiar. También se sienten menos estresados, menos deprimidos y tienen menos conflictos con sus parejas con respecto al tema de la crianza".

Triple P se distingue del resto de los programas pues no entrega "soluciones universales". Se trata, más bien, de un sistema que ofrece niveles progresivos de apoyo para satisfacer las distintas necesidades de los padres. Los padres pueden escoger desde seminarios públicos puntuales o libros y DVD de autoayuda hasta cursos grupales más intensivos o sesiones de orientación individuales.

"Algunos padres pueden requerir una ayuda simple de parte de Triple P, tan solo unas pocas ideas que les ayuden a establecer una mejor rutina para que el niño se vaya a dormir o controlar desobediencias ocasionales", explica el profesor Sanders. "Pero otros pueden estar en crisis y necesitar un apoyo mayor. ***En ese sentido, Triple P postula la idea de entregar a los padres la cantidad justa de ayuda que requieran: suficiente, pero no excesiva".***

---

[6]Disponible en el link: https://www.triplep.net/files/7116/0680/9549/FACTSHEET_About_Triple_P_CL-ESP_LTR.pdf

Triple P también ha sido diseñado como un sistema de salud en materias de paternidad basado en la población, el que normalmente es implementado por organismos gubernamentales u ONG (organizaciones no gubernamentales) en distintas regiones y países, con el objeto de llegar a la mayor cantidad de personas posible. Suele ejecutarse por medio de departamentos de salud, de asuntos familiares o educacionales.

Los profesionales que lo aplican provienen de un amplio abanico de funciones, como médicos, enfermeras, psicólogos, orientadores, profesores, ayudantes de profesores, oficiales de policía, sacerdotes, trabajadores sociales y profesionales de apoyo en materia de salud. La premisa, reiteramos, es ofrecer fácil acceso, respaldo y posibilidades de elegir a los padres.

I.1.7[7]Prevenir en cuarentena y familia

[...]

¿Qué es la Parentalidad Positiva?
"La Parentalidad positiva es cuando el comportamiento de los padres surge a partir de los intereses de la niña o niño, cuando no usan la violencia hacia ellos, reconocen y respetan sus derechos como niños, tienen relaciones afectuosas, pero también establecen límites con el fin de asegurar su desarrollo integral" (UNICEF, 2018 p. 21).

La parentalidad positiva e involucrada es uno de los aspectos que más contribuye a prevenir conductas de riesgo como el consumo de alcohol y otras drogas.

La parentalidad positiva está basada en 5 principios

Respeto: Por el niño o la niña, por sus opiniones y emociones. Los niños están en una etapa diferente de la vida que nosotros y, por tanto, sienten y viven las cosas de manera distinta. Cuando respetamos a los niños y niñas, también estamos comunicándoles el mensaje de que así nos deben tratar a nosotros y al resto de las personas.

Apego: la calidad y calidez afectiva con la que nos relacionamos con los niños y niñas. Es construir relaciones basadas en la confianza y la seguridad.

Disciplina positiva: Quiere decir establecer claramente normas y límites. Explicar a los niños y niñas sobre las normas que establecemos. Es poner límites sin dañar física o emocionalmente a los niños. Requiere constancia y consistencia.

Proactividad parental: Tiene que ver con estar permanentemente aprendiendo sobre la crianza y ser activos en cómo vamos conociendo a nuestros hijos e hijas, para poder adaptarnos a sus necesidades. Conocer las emociones que están detrás de una conducta es muy importante.

Liderazgo empático: Tiene que ver que los adultos tenemos un rol de guías en la vida de nuestros hijos. Por esto, necesitamos estar atentos a sus emociones y procurar que se sientan entendidos y escuchados.

[7]Disponible en el siguiente link: https://www.senda.gob.cl/wp-content/uploads/2020/04/Web-adolecentes-.pdf

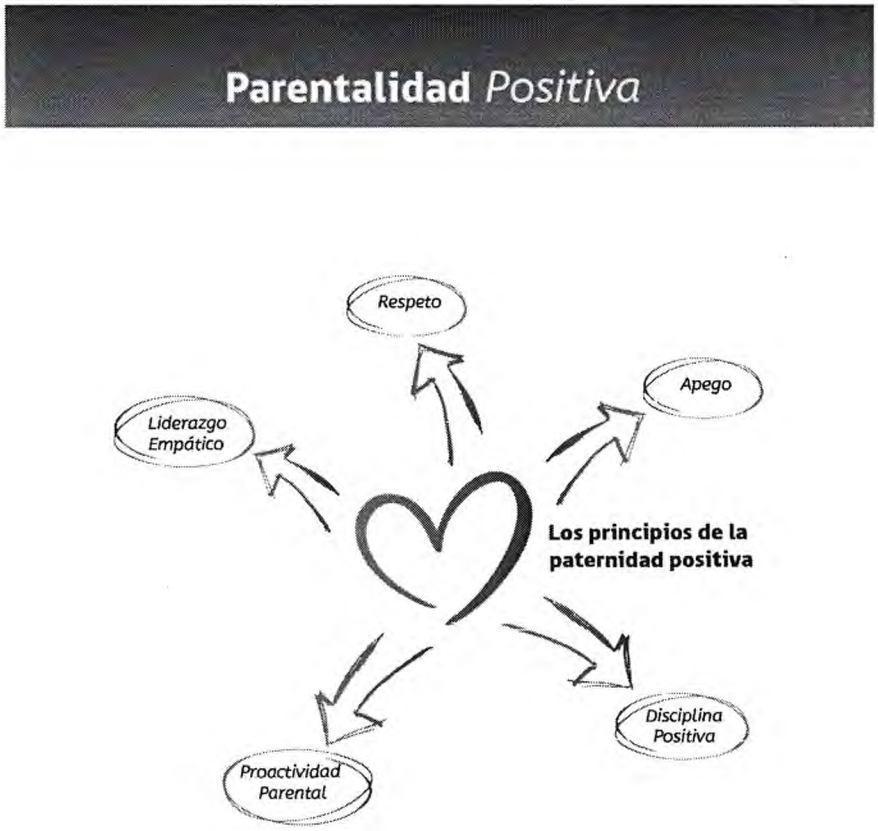

I.1.8 [8]Recomendación REC (2006) 19 del Comité de Ministros a los estados miembros – sobre políticas de apoyo a la parentalidad positiva (Consejo de Europa)

[...]

2. Principios básicos

Las políticas y las medidas de apoyo al ejercicio de la parentalidad han de plantearse en un marco en el que se considere a hijos y padres como titulares de derechos y obligaciones. ***Debe reconocerse que los padres son los principales responsables de sus hijos, salvo en caso de que el Estado deba intervenir para proteger al niño.*** Deben reconocerse los diversos tipos de parentalidad y de situaciones parentales mediante un planteamiento pluralista, ***teniendo en cuenta la importancia de un nivel de vida adecuado que garantice el ejercicio positivo de la parentalidad.*** Padres e hijos han de considerarse como socios y ha de hacerse todo lo posible por garantizar igual participación por parte de ambos padres. Los niños y los jóvenes deben disfrutar de igualdad de oportunidades, con independencia de su sexo, posición, capacidades y situación familiar.

Disponible en el siguiente link: https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/familias/Parentalidad_Positiva/docs/informeRecomendacion.pdf

Las políticas y las medidas deben tener una perspectiva a largo plazo, a fin de garantizar su estabilidad y continuidad. Deben realizarse todos los esfuerzos posibles por evitar diferencias importantes a nivel local y por coordinar los servicios, tanto a nivel local como nacional, igualmente, se debe fomentar el intercambio de conocimientos y buenas prácticas en el ámbito de la parentalidad.

3. Elementos fundamentales

Los Estados Miembros consolidarán y desarrollarán su apoyo a las familias a través de los siguientes elementos clave de política familiar: (1) medidas de política generales, (2) parentalidad positiva, (3) servicios de apoyo a los padres, (4) servicios para padres en riesgo de exclusión social y (5) principios de orientación a los profesionales. Este apoyo es particularmente importante para el ejercicio de la parentalidad positiva.

3.1 Políticas de apoyo a las familias

Las autoridades públicas ***juegan un papel esencial para garantizar que todas las personas responsables de educar a los niños tengan acceso a recursos materiales, sociales, psicológicos y culturales adecuados y deben esforzarse por eliminar las barreras que impidan el acceso a estos recursos.*** Aunque en la Recomendación no se abordan con detalle los cinco derechos sociales fundamentales: empleo, vivienda, sanidad, educación y protección social, debemos tener en cuenta su repercusión fundamental sobre la vida familiar. Los elementos siguientes parecen ser bastante comunes en política social al abordar directamente las situaciones de las familias:

- Las ayudas públicas y la fiscalidad: son importantes para garantizar los niveles de vida de las familias con hijos y para mejorar la protección social. Dichas ayudas adoptan por lo general la forma de prestaciones por hijos y ayudas familiares [...].

- La conciliación de la vida laboral y la vida familiar es otro punto de interés común de la política familiar con una gran repercusión sobre la calidad de la parentalidad. ***A este respecto, se están poniendo en práctica diversas medidas, como la flexibilidad del horario laboral y el trabajo a tiempo parcial, los permisos y prestaciones de paternidad/maternidad remunerados y el derecho a permisos para atender a los hijos u otros miembros de la familia en caso de enfermedad.*** En algunos países también se ha implantado un permiso exclusivo para el padre por motivos familiares a fin de fomentar la participación activa de los varones en el cuidado de los hijos más pequeños.

- La infraestructura de servicios de atención a la infancia es el tercer eje de la política familiar. [...].

3.2 Contenido de la parentalidad positiva

Hoy día se reconoce a los niños como ciudadanos activos, creativos y como actores sociales. La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niños y los instrumentos jurídicos del Consejo de Europa y de los Estados Miembros les conceden derechos como individuos. ***Por lo tanto, la parentalidad positiva debe destacar los derechos de los niños y prestar atención a los derechos de los padres.*** No es menos importante el derecho de los padres a recibir apoyo de las autoridades públicas para cumplir sus funciones parentales. Igualmente deben realizarse esfuerzos para implicar más a los hombres en el cuidado y la educación de sus hijos.

En resumen, "la parentalidad ejercida en el interés superior del niño" significa que la principal preocupación de los padres debe de ser el bienestar y el desarrollo saludable del niño y que deben educar a sus hijos de forma que puedan desarrollarse lo mejor posible en el hogar, en el colegio, con los amigos y en la comunidad. Los niños lo hacen todo mejor cuando sus padres se muestran cariñosos y comprensivos, pasan tiempo con ellos, conocen su vida y comprenden su conducta, esperan que cumplan las normas, les animan a comunicarse

abiertamente y reaccionan a las malas conductas aplicando medidas adecuadas y explicaciones en lugar de castigos severos.

La Convención de las Naciones Unidas (CDN) recoge el derecho del niño a la protección (ser tratado sin violencia) y a la participación (respeto a sus opiniones). Además los padres deben proporcionar a sus hijos:

• **Cuidado y protección** (Comportamiento nutricio) lo que significa responder a la necesidad de amor, afecto y seguridad del niño.
• **Estructura y orientación:** lo que implica proporcionar al niño sensación de seguridad y previsibilidad, regularidad y al mismo tiempo la flexibilidad necesaria.
• **Reconocimiento:** que se refiere a la necesidad del niño a ser visto, escuchado y valorado como persona.
• **Capacitación:** para aumentar la confianza en si mismo, sus competencias y el control personal.

3.3 Servicios para apoyar a los padres

Mientras que las medidas de política familiar (descritas en la sección 3.1) van encaminadas a proporcionar las condiciones materiales necesarias para las familias, como la prevención de la pobreza y la conciliación de la vida laboral y la vida familiar, es necesario también apoyar los aspectos cualitativos de la parentalidad. En este sentido es necesario proporcionar a los padres el acceso a una serie de servicios y programas centrados en el contenido de las tareas y funciones parentales.

Debe prestarse atención especial al tipo de información y apoyo que los padres necesitan en distintas situaciones y en diferentes etapas de la vida de sus hijos, como por ejemplo los padres primerizos y adolescentes o los padres de niños pequeños y de adolescentes. Igualmente necesitan atención especial las familias en las que los padres o los hijos sufren trastornos, discapacidad, drogodependencia y otros problemas. Las familias que atraviesan situaciones socioeconómicas difíciles, - grupo en el que suelen englobarse las familias con bajos ingresos, las familias monoparentales y las familias de inmigrantes-, deberían así mismo acceder a medidas destinadas a atender su situación.

Los Estados Miembros indican que existen seis tendencias principales en los servicios de familias e infancia:

• Centros y servicios locales que ofrecen información general o preventiva a los padres sobre la parentalidad y las relaciones de pareja incluyendo servicio de orientación y otros programas;
• Líneas telefónicas de ayuda que constituyen otra forma valiosa de llegar a padres y a niños;
• Programas educativos y de ayuda a padres, por ejemplo durante el embarazo o en distintas etapas del desarrollo del niño;
• Iniciativas para apoyar el desarrollo y la educación del niño, que pueden dividirse en tres grandes categorías: **(1)** programas dirigidos a los propios niños para mejorar su rendimiento escolar y evitar su abandono, **(2)** programas destinados a los padres para apoyarles en la educación de sus hijos, y **(3)** programas de cooperación entre centros educativos y padres;
• Servicios y programas destinados a poblaciones en riesgo, como servicios sanitarios y educativos para niños inmigrantes y gitanos, servicios para adultos y niños con discapacidad, programas para padres adolescentes o padres que atraviesan situaciones socioeconómicas difíciles;
• Servicios de protección a la infancia, cada vez más generalizados, e instituciones de protección y promoción de los derechos de los niños, como el Defensor del Menor.

3.4 Servicios para padres en situación de riesgo de exclusión social

Los principios generales esbozados en esta Recomendación son aplicables a todos los padres, pero la ayuda a padres e hijos en situación de riesgo de exclusión social requiere un gran esfuerzo y necesita consideración adicional. Han de proporcionarse medios suficientes para apoyar a estos padres y permitirles adquirir las habilidades necesarias para cumplir con sus responsabilidades (por ejemplo, a través de orientadores familiares, ayuda a domicilio,

actividades educativas comunitarias, etc.).

Tanto a nivel de políticas como de trabajo de base, es esencial trabajar desde una relación cercana (de partners) entre los profesionales, los padres y sus hijos. Debe evitarse la estigmatización, para que padres e hijos no se sientan diferentes por proceder de una familia que sufre exclusión. Necesitan sentirse reconocidos, valorados y capaces de participar plenamente en las actividades. Debe de darse prioridad a aspectos materiales como la economía, la vivienda y las necesidades médicas, a fin de permitir a los padres cuidar a sus hijos de forma adecuada, además de proporcionar asistencia jurídica y psicológica cuando lo necesiten.

Cuando la situación lo requiera, los profesionales se acercarán a los adultos en sus hogares o en los lugares que frecuenten para ayudarles a acceder a los servicios adecuados.

[...]

A fin de consolidar las habilidades parentales, se recomienda a los profesionales centrarse en la comprensión de las necesidades evolutivas del niño, las responsabilidades y capacidades de sus padres para responder a éstas, las relaciones e interacciones entre los miembros de la familia y las necesidades de la familia como unidad básica de la sociedad. El niño debe ser el centro de su trabajo dándose prioridad a sus derechos y necesidades.

Lo padres desean y deben ser tratados con respeto especialmente en relación con sus experiencias de vida y actuar como sujetos activos y no sólo de forma pasiva. Por ejemplo, los colegios deben mejorar la comunicación positiva con los niños y con los padres y garantizar que sus opiniones se tengan en cuenta.

Los profesionales deben jugar un papel esencial facilitando a los padres la comprensión del desarrollo del niño ayudándoles a utilizar esta información en la educación de sus hijos, lo que requiere formación continua.

Además, los profesionales juegan un papel vital a la hora de facilitar a los padres el acceso a los servicios. Deben hablar "con" los padres no "a" los padres.

Anexo 1
MENSAJES CLAVE PARA PADRES Y MADRES: "CRECIENDO JUNTOS"
Los niños de hoy viven en un mundo diferente en el que crecieron sus madres y sus padres. Esto conlleva reconsiderar la educación de sus hijos e hijas y, en algunos casos, aprender de nuevo a educarles. El objetivo de este documento es ofrecer a los padres orientación para comprender sus responsabilidades como padres y madres en siglo XXI. Está basado en el informe del Consejo de Europa "Parenting in contemporary Europe: a positive approach", publicado en 2006.

Parentalidad es el aprendizaje de la cooperación a través de "dar y recibir" entre padres e hijos en el marco del respeto de la integridad de cada uno. Sabemos que algunas conductas parentales son positivas para los niños. Ellos, al igual que los adultos, cooperan mejor con personas que les tratan con amabilidad, respeto, comprensión y reconocimiento.

Visión del niño y función de los padres
Hoy en día, niños y niñas son considerados personas con sus propios derechos, no como propiedad de los padres. Los niños y las niñas son competentes y capaces, pero también necesitan protección y orientación que les permita disfrutar de su infancia y posteriormente convertirse en adultos que se desenvuelva bien en la sociedad. Se estima de mayor importancia que los padres sean capaces de proporcionar a sus hijos:

ƒ **Cuidados básicos:** Garantizar la cobertura de las necesidades físicas del niño, por ejemplo alimento, afecto, cobijo, higiene, ropa adecuada y cuidados médicos;
ƒ **Seguridad:** Garantizar que el niño esté seguro, protegiéndole de daños y peligros, tanto en el hogar como fuera de él;

ƒ **Afecto:** Garantizar que el niño reciba apoyo emocional y se sienta valorado;
ƒ **Estimulación:** Estimular el aprendizaje y el desarrollo intelectual del niño hablando con él, animándolo a jugar y jugando con él y mejorando sus oportunidades educativas;
ƒ **Orientación y límites:** adecuadamente; Proporcionar orientación y límites y enseñarle a comportarse
ƒ **Estabilidad:** Proporcionar permanentemente el afecto necesario, responder necesidades y garantizar que se relacione con personas importantes para él/ella. a

I.1.9 [9]Parentalidad Positiva: Estilos Educativos parentales en familia

	Negligente	Autoritario	Sobreprotector	Democrático
Actuación	• Bajo grado de afecto y comunicación. • Baja imposición o control. • Delegan su responsabilidad parental	• Bajo grado de afecto y de comunicación • Alto control o imposición, con normas y consecuencias muy claras	• Alto grado de afecto y de comunicación. • Bajo control o imposición, sin permitir ensayar conductas de forma autónoma.	• Alto grado de afecto y de comunicación. • Alta imposición, estableciendo normas y objetivos claros.
Resultado	• Busca el apoyo en otras personas • Presenta carencias en habilidades sociales básicas. • Ansiedad e inseguridad personal.	• Cumplen las normas sin entender su sentido. • Baja autoestima, agresividad, sumisión o rebeldía. • Mostrarse conformistas, poco creativos, con poca autonomía.	• Presentar inmadurez o inseguridad. • Mostrarse dependientes y poco persistentes	• Presentar autoestima sana y desarrolladle. • Iniciativa para realizar nuevas tareas • Gran sentido de responsabilidad

[9]Disponible en el link: https://www.youtube.com/watch?v=A3z0GZaQrTA

I.1.10 [10]Otras consecuencias del debilitamiento de la institución matrimonial

Además del aumento de divorcios en un 18% (de 8,500 el 2022 a 10,000 el 2023) y la reducción de matrimonios en un 24% (de 85,517 a 65,076); también se ha visto el incremento de la violencia contra los integrantes del grupo familiar, tal como lo da cuenta el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:

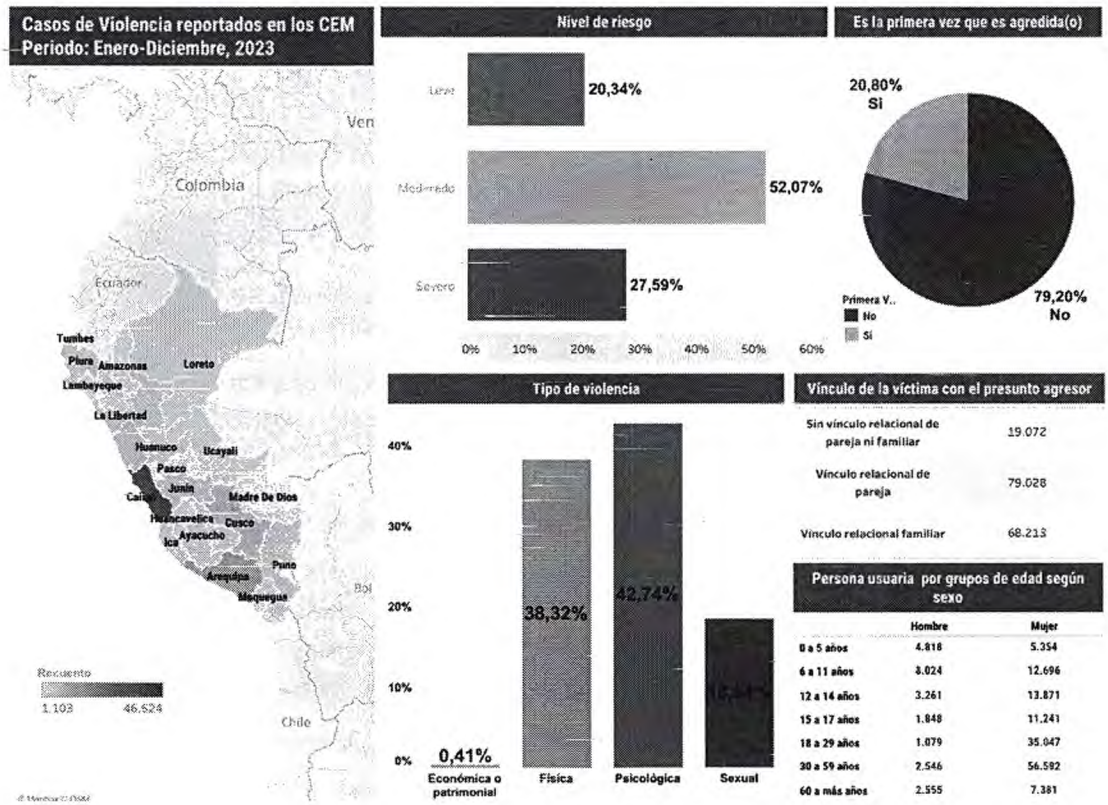

Como se puede apreciar, sólo en el 2023 mas de 60 mil niños y adolescenetes de 0 a 17 años, fueron reportados como casos de violencia en los CEM (Centros de Emergencia Mujer), a cargo del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

I.2 SOLUCIÓN PLANTEADA

De acuerdo a la exposición de los problemas y las graves consecuencias que ocasionan, se plantea a través de la presente iniciativa legislativa, la de promover el ejercicio de la parentalidad positiva y la preservación familiar, a través de diseñar y establecer programas y políticas públicas preferentes con dicho enfoque, coadyuvando a reforzar la institución matrimonial y los lazos entre los integrantes del grupo familiar.

Disponible en el siguiente link: https://portalestadistico.aurora.gob.pe/casos-atendidos-por-los-cem-nacional-ano-2023/

II. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

II.1 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 16(1)(3): "Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.... La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado".

Artículo 23(4): "En caso de disolución [del matrimonio], se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos"

Artículo 25(2): "La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales".

II.2 PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (ONU 1966)

Artículo 17: "Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio...".

Artículo 23 (1): ***"La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.*** (2) Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello".

Artículo 23(4): "En caso de disolución [del matrimonio], ***se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos".***

II.3 CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (ONU 1989)

Artículo 3(1): "En todas las medidas concernientes a los niños,... ***una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño".***

Artículo 5: "Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención".

II.4 CHILE: LEY N° 21.302 (Crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la niñez y adolescencia)

Artículo 18 bis.- Del diseño y ejecución de los programas.
Los programas de protección especializada deberán diseñarse en base a evidencia técnica y territorial, a evaluaciones anteriores realizadas por el Servicio o un tercero y atendiendo a las evaluaciones realizadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otros organismos del Estado competentes. Serán adecuados y/o modificados para su eficiente desarrollo y el cumplimiento efectivo de sus fines, con la periodicidad y urgencia que demanden las evaluaciones antes referidas.

Los programas se ejecutarán con flexibilidad, en consideración a las particularidades del niño, niña o adolescente atendido y del territorio en que se encuentra, de manera que la intervención se adapte a las necesidades de cada caso. ***Asimismo, se tendrá especial diligencia en evitar la sobre intervención de los niños, niñas o adolescentes y sus familias, en todo momento.***

[...]

En la ejecución de todas las líneas de acción mencionadas ***se deberá incluir el trabajo con las familias de los niños, niñas y adolescentes, o quienes los tengan legalmente a su cuidado, incorporándolos en los procesos de intervención, salvo que esto no sea posible, o ello sea contrario al interés superior del niño, niña o adolescente***. Del mismo modo, se incluirá el trabajo con otras personas relevantes para el niño, niña o adolescente, tales como integrantes de las comunidades escolares, especialmente docentes y encargados de convivencia escolar, o referentes comunitarios y pares del sector en que habitan, cuando corresponda.

II.5 BOLIVIA: LEY N° 603 "Código de las Familias y del proceso familiar

ARTÍCULO 2. (LAS FAMILIAS Y TUTELA DEL ESTADO). Las familias, desde su pluralidad, se conforman por personas naturales que deben interactuar de manera equitativa y armoniosa, y se unen por relaciones afectivas emocionales y de parentesco por consanguinidad, adopción, afinidad u otras formas, por un periodo indefinido de tiempo, protegido por el Estado, bajo los principios y valores previstos en la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 3. (DERECHOS DE LAS FAMILIAS).
I. Los principios y valores inherentes a los derechos de las familias son los de responsabilidad, respeto, solidaridad, protección integral, intereses prevalentes, favorabilidad, ***unidad familiar, igualdad de oportunidades y bienestar común.***

II. Se reconocen, con carácter enunciativo y no limitativo, los derechos sociales de las familias, siendo los siguientes:

a) A vivir bien, que es la condición y desarrollo de una vida Íntegra, material, espiritual y física, en armonía consigo misma en el entorno familiar, social y la naturaleza.
b) Al trabajo de la, del o de los responsables de la familia.
c) A la seguridad social.
d) A la vivienda digna.
e) ***A la capacitación y formación permanente de las y los miembros de las familias, bajo principios y valores inherentes a los derechos humanos.***
f) A expresar su identidad y cultura y, a incorporar prácticas y contenidos culturales que promuevan el diálogo intercultural y la convivencia pacífica y armónica.
g) A la vida privada, a la autonomía, igualdad, y dignidad de las familias sin discriminación.
h) ***A la seguridad y protección para vivir sin violencia, ni discriminación y con la asesoría especializada para todos y cada una y uno de sus miembros.***
i) A la participación e inclusión en el desarrollo integral de la sociedad y del Estado.
j) Al descanso y recreación familiares.
k) Al reconocimiento social de la vida familiar.
l) ***Otros derechos que emerjan de situaciones de vulnerabilidad, recomposición familiar, migración y desplazamientos forzados, desastres naturales u otras.***

ARTÍCULO 4. (PROTECCIÓN DE LAS FAMILIAS Y EL ROL DEL ESTADO).
I. El Estado está obligado a proteger a las familias, respetando su diversidad ***y procurando su integración, estabilidad, bienestar, desarrollo social, cultural y económico para el efectivo cumplimiento de los deberes y el ejercicio de los derechos de todas y todos sus miembros.***
II. El Estado ***orientará sus políticas públicas, decisiones legislativas, judiciales y administrativas para garantizar los derechos de las familias y de sus integrantes***, priorizando los casos de familias en situación de vulnerabilidad, cuando corresponda.
II. El Estado promoverá acciones y facilitará condiciones para fortalecer la iniciativa, la responsabilidad ***y la capacidad de las familias en sus dimensiones afectiva, formadora, social, productiva, participativa y cultural, para una convivencia respetuosa y armoniosa.***
IV. Las familias que no estén bajo la responsabilidad de la madre, del padre o de ambos y que estén integradas por diversos miembros de ella, gozan de igual reconocimiento y protección del Estado.
V. ***La autoridad judicial, al momento de emitir decisiones que afecten a las familias, de manera imparcial velará por el bienestar, la seguridad familiar***, la responsabilidad mutua y compartida, cuidando la no vulneración de los derechos fundamentales de ninguno de sus miembros.

ARTÍCULO 36. (LIBERTAD DE OPINIÓN, PRINCIPIOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN).
I. Las y los hijos menores de edad tienen garantizado el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten, en función de su edad y madurez. Se les escuchará directamente en todo procedimiento judicial o administrativo que les afecte, con apoyo de equipo técnico especializado del ente correspondiente.

II. En los procesos que involucren a niña, niño o adolescente, las autoridades judiciales deberán aplicar de manera preferente los principios y las medidas de protección social establecidos por el Código Niña, Niño y Adolescente.

ARTÍCULO 37. (CARÁCTER Y FINALIDAD).
I. La autoridad de la madre, del padre o de ambos es una función de carácter natural y jurídico que conlleva derechos y obligaciones en las relaciones entre la madre, el padre y sus hijas e hijos menores de edad.

II. Se establece para el cumplimiento de sus derechos y deberes respecto a sus hijas e hijos menores de edad, ***y se ejerce bajo vigilancia de las autoridades e instancias públicas correspondientes.***

ARTÍCULO 39. (EJERCICIO DE LA AUTORIDAD).
I. La autoridad sobre las y los hijos comunes se ejerce por la madre, el padre o ambos. Se presume que los actos de uno solo de ellos, ***que se justifiquen por el interés de la o el hijo cuentan con el asentimiento de la o el otro.***

II. ***Los acuerdos que celebren entre sí la madre y el padre, pueden aceptarse, siempre que no sean perjudiciales al interés de la o el hijo***. Los desacuerdos entre éstos se resolverán en la vía administrativa y en su caso jurisdiccional.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL

-La presente iniciativa legislativa no colisiona ni se contrapone con lo establecido en los principios y valores de la Constitución Política del Perú, más bien se armoniza, alinea y complementa.

III.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Título I: De la persona y la sociedad

Capítulo II
De los derechos sociales y económicos

Artículo 4. La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. ***Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.***

[...]

Artículo 6. La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir. ***En tal sentido, el Estado asegura los programas de educación y la información adecuados y el acceso a los medios***, que no afecten la vida o la salud.

Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres.

Todos los hijos tienen iguales derechos y deberes. Está prohibida toda mención sobre el estado civil de los padres y sobre la naturaleza de la filiación en los registros civiles y en cualquier otro documento de identidad.

Artículo 7. Todos tienen derecho a la protección de su salud, ***la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa***. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

-La presente iniciativa legislativa de igual manera se alinea y complementa con las siguientes normas del ordenamiento jurídico nacional:

III.2 LEY N°27337 "CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES"

Artículo 3-A.- Derecho al buen trato

Los niños, niñas y adolescentes, ***sin exclusión alguna, tienen derecho al buen trato, que implica recibir cuidados, afecto, protección, socialización y educación no violentas, en un ambiente armonioso, solidario y afectivo, en el que se le brinde protección integral, ya sea por parte de sus padres, tutores, responsables o representantes***

legales, así como de sus educadores, autoridades administrativas, públicas o privadas, o cualquier otra persona.

El derecho al buen trato es recíproco entre los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 4.- A su integridad personal

El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. ***No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante.***

Se consideran formas extremas que afectan su integridad personal, el trabajo forzado y la explotación económica, así como el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, la venta y el tráfico de niños y adolescentes y todas las demás formas de explotación.

III.3 LEY N°29719 "LEY QUE PROMUEVE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y MODIFICATORIA MEDIANTE LEY N°31902

Artículo 1°. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer los mecanismos ***para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación*** y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas.

[...]

Artículo 12°. Medidas de asistencia y protección

Los estudiantes víctimas de violencia o de acoso reiterado o sistemático y el agresor deben recibir la asistencia especializada.

III.4 LEY N° 30403: LEY QUE PROHÍBE EL USO DEL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Artículo 1. Objeto de la Ley

Prohíbese el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes. ***Esta prohibición abarca todos los ámbitos en los que transcurre la niñez y adolescencia, comprendiendo el hogar, la escuela, la comunidad***, lugares de trabajo, entre otros relacionados.

III.5 LEY N°30466: LEY QUE ESTABLECE PARÁMETROS Y GARANTÍAS PROCESALES PARA LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño en los procesos y procedimientos en los que estén inmersos los derechos de los niños y adolescentes; en el marco de lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y su Observación General 14 y en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes.

Artículo 2. Interés superior del niño

El interés superior del niño es un derecho, un principio y una norma de procedimiento ***que***

otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los niños y adolescentes, garantizando sus derechos humanos.

Artículo 3. Parámetros de aplicación del interés superior del niño

Para la consideración primordial del interés superior del niño, de conformidad con la Observación General 14, se toman en cuenta los siguientes parámetros:

1. ***El carácter universal, indivisible, interdependiente e interrelacionado de los derechos del niño.***
2. El reconocimiento de los niños como titulares de derechos.
3. La naturaleza y el alcance globales de la Convención sobre los Derechos del Niño.
4. ***El respeto, la protección y la realización de todos los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.***
5. Los efectos a corto, mediano y largo plazo de las medidas relacionadas ***con el desarrollo del niño a lo largo del tiempo.***

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa se financia con los propios recursos presupuestales asignadas a las entidades involucradas, sin demandar al erario nacional recursos adicionales.

Por el contrario los beneficios son múltiples, debido a que la implementación de políticas públicas de parentalidad y preservación familiar, contribuirá igualmente a reducir los casos de violencia y los costos que incurre el Estado para su debida atención en las diferentes instancias gubernamentales.

Finalmente existe un beneficio intangible de gran valía y significancia, pero a la vez difícil de medir cuantitativa y cualitativamente en el corto plazo; que vendría a ser la formación de una generación de ciudadanos de sólidos valores y principios ético morales que contribuirían a combatir al enemigo número uno actual del Estado y la sociedad, que es la corrupción y otros delitos que de ella se desprenden, y que a su vez frenan el desarrollo del país en todos sus aspectos.

Sectores involucrados	Costo	Beneficio
• Familia • Niños y adolescentes • Estado • Sociedad	• El uso de los recursos asignado a las entidades gubernamentales pertinentes en todos los niveles de gobierno (Estado)	• Se potencia el desarrollo óptimo del niño o adolescente en un clima de armonía y buen trato con sus padres y cuidadores. • A diferencia de modelos permisivos o de autoritarios, la posibilidad de un "estilo democrático" de crianza y educación abre camino para que el menor comprenda y participe de las

		normas de convivencia. • A medida que el niño gana confianza gracias al modo de crianza respetuosa, adquiere mayor autoeficiencia. Es decir, que sabrá llevar a la práctica lo que aprende en los distintos ámbitos. • Se observa una disminución rotunda de las conductas antisociales en los niños y adolescentes, es decir, que los niños adquieren autocontrol. • Se reduce el estrés parental. El miedo al fracaso como padres o el sentimiento de culpa se esfuman cuando cada paso en la crianza se basa en la empatía, el respeto, la confianza y las normas claras.

V. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda absoluta relación con el Acuerdo Nacional, que tiene en primer lugar con su **SEGUNDO OBJETIVO: DE EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**, con la siguiente política:

16. Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud.
Aprobada el 22 de julio 2002

Nos comprometemos a fortalecer la familia como espacio fundamental del desarrollo integral de las personas, ***promoviendo el matrimonio y una comunidad familiar respetuosa de la dignidad y de los derechos de todos sus integrantes. Es política de Estado prevenir, sancionar y erradicar las diversas manifestaciones de violencia que se producen en las relaciones familiares.*** Nos proponemos, asimismo, garantizar el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo, pobreza y exclusión. Promoveremos espacios institucionales y entornos barriales que permitan la convivencia pacífica y la seguridad personal, así como una cultura de respeto a los valores morales, culturales y sociales. ***Con este objetivo el Estado: (a) garantizará programas educativos orientados a la formación y al desarrollo de familias estables, basados en el respeto entre todos sus integrantes;*** (b) promoverá la paternidad y la maternidad responsables; (c) fortalecerá la participación y el liderazgo de las niñas, niños y adolescentes en sus centros educativos y otros espacios de interacción***; (d) garantizará el acceso de las niñas, niños y adolescentes a una educación y salud integrales, al enriquecimiento cultural, la recreación y la formación en valores, a fin de fortalecer su autoestima, personalidad y el desarrollo de sus habilidades; (e) prevendrá todas las formas de violencia familiar, así como de maltrato y explotación contra niños, niñas y adolescentes, aportando a su erradicación;*** (f) prevendrá el pandillaje y la violencia en los jóvenes y promoverá programas de reinserción de los adolescentes infractores; (g) desarrollará programas especiales de atención a niños, niñas, adolescentes y jóvenes que sufren las secuelas del terrorismo, (h) ***fortalecerá el ente rector del sistema de atención a la niñez y a la adolescencia, las redes de Defensorías del Niño y Adolescente en municipalidades y escuelas, y los servicios integrados para la denuncia, atención especializada y sanción de casos de violencia y explotación contra aquéllos***; (i) fomentará programas especiales de recreación, creación y educación productiva y emprendedora de los más jóvenes; (j) implementará servicios de atención integral para adolescentes embarazadas, jefas de hogar menores de edad y parejas jóvenes; (k) fortalecerá sistemas de cuidado infantil diurno desde una perspectiva multisectorial; (l) apoyará la inversión privada y pública en la creación de espacios de recreación, deporte y cultura para los jóvenes, en especial de zonas alejadas y pobres; (m) promoverá que los medios de comunicación difundan imágenes positivas de la niñez, adolescencia y juventud, así como contenidos adecuados para su edad; (n) promoverá la educación sexual respetando el derecho de los padres de brindar la educación particular que crean más conveniente para sus hijos; (o) implementará programas de becas, capacitación u otras formas de apoyo que ayuden a una mejor formación intelectual y profesional de la juventud; (p) ***institucionalizará políticas multisectoriales para la reducción de la violencia familiar y juvenil***; y (q) promoverá la institucionalización

de foros juveniles sobre los asuntos de Estado.

VI. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2023/2024

La presente iniciativa legislativa guarda absoluta relación con la Agenda Legislativa 2023-2024 aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N°002-2023-2024-CR:

OBJETIVO: II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

POLÍTICAS DE ESTADO: -11: PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN.

TEMAS/PROYECTOS DE LEY: -31: ACCIONES DEL ESTADO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN E INEQUIDAD SOCIAL.